CAMARA DE DIPUTADOS CHILE

S SARESAN	REPUBLICA DE CHILE PRESILENCIA
CARLING SECTION CO.	REGISTRO Y ARCHIVO
-	NR. 13/23/23
	A: 1 5 NOV 93
	P.A.A. R.C.A.
	C.B.E. M.L.P. CHC
	M.Z.C.

Nº 437

ARCH

VALPARAISO, noviembre 10 de 1993

La Cámara de Diputados, en sesión 15ª, celebrada en el día de hoy, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Considerando:

A S.E. EL/
PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA

Que la ley 17.235 sobre impuesto territorial establece, por regla general, la obligatoriedad del pago del tributo sin tener en especial consideración la capacidad de aporte del contribuyente.

Que en nuestro país, el sector pasivo, especialmente jubilados del antiguo sistema previsional, reciben jubilaciones que apenas les alcanza para cubrir sus necesidades básicas.

Que el artículo 19 Nº 20 de la Constitución Política de la República garantiza la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas.

Que el artículo 62 inciso 4 Nª 1 del texto constitucional establece que corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para establecer exenciones tributarias.

La Honorable Cámara de Diputados

acuerda:

Solicitar de V.E. que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a tramitación del Congreso Nacional un proyecto de ley, tendiente a eximir del pago del impuesto territorial, regulado por la ley 17.235, la casa habitación ocupada por pensionados y montepiadas de cualesquiera de los sistemas previsionales vigentes en Chile y cuya pensión sea inferior a 5,5 UTM (\$ 100.000 app. moneda actual) mensuales, en la medida que dichos inmuebles no produzcan rentas.

La exención deberá ser solicitada por el interesado al Servicio de Impuestos Internos, presentando todos los documentos que acreditan el supuesto de hecho."

Lo que tengo a honra poner er conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.

JORGE MOLINA VALDIVIESO

Presidente de la Cámara de Diputados

ALFONSO ZUÑIGA ÓPAZO
Prosecretario de la Camera de Diputados